



SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

I. ANTECEDENTES

En la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 06 diciembre 2015, se establece que en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, existe la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la citada Ley.

Así mismo, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias<sup>1</sup>, para el año 2016, establece como una de sus metas, la Meta 17 referida a la "Implementación del Control Interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública".

En ese contexto, la Contraloría General de la República (CGR), a través de la meta 17, para el año 2016, busca impulsar la implementación del Control Interno (CI) en el proceso de contratación pública de las municipalidades; concibiendo el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión orientada al logro de los objetivos institucionales y, en beneficio de los ciudadanos.



II. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO

Desde el punto de vista de la Gestión Pública, el Control Interno se define como un proceso continuo e integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos en las operaciones de la gestión y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.



III. SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia.



IV. BENEFICIOS DEL CONTROL INTERNO EN LOS GOBIERNOS LOCALES

Ningún proceso o práctica gerencial que se aplique en las entidades públicas está completo sin la incorporación del control interno; los beneficios que éste trae consigo son diversos:

- ✓ Reducir los riesgos de corrupción
- ✓ Lograr los objetivos y metas establecidos
- ✓ Promover el desarrollo organizacional
- ✓ Lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones
- ✓ Asegurar el cumplimiento del marco normativo
- ✓ Proteger los recursos y bienes del Estado, y el adecuado uso de los mismos
- ✓ Contar con información confiable y oportuna
- ✓ Fomentar la práctica de valores
- ✓ Promover la rendición de cuentas de los funcionarios por la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados.



<sup>11</sup> Decreto de Urgencia N° 119-2009, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016



El control interno es un instrumento para combatir la corrupción en la acción pública; la corrupción se define como: La acción o efecto de corromper, alterar y trastocar la forma de alguna cosa, viciar, sobornar o cohechar a una persona o autoridad. La corrupción es uno de los grandes flagelos del presente siglo y genera desconfianza y crece donde no existe tejidos institucionales que la controle y minimice. Es por ello que el control interno fortalece la lucha contra la corrupción. Es una "herramienta fundamental" de gestión y autocontrol para el correcto uso de los recursos públicos. Por su eficacia, se le ha denominado como el "sistema inmunológico" de las entidades estatales contra la corrupción. Su práctica promueve la ética en la acción pública, en la medida que desarrolla conciencia respecto al compromiso con la misión y en tanto limita potenciales prácticas irregulares. Por ejemplo, se identificará plenamente quién, cómo y cuándo se ejecutan los diversos procesos u operaciones que se realizan diariamente en la administración pública. Ello minimiza los riesgos de manejos inadecuados que ocasionan pérdidas económicas al Estado o la prestación de servicios deficientes para el ciudadano. De esa manera, los propios funcionarios verificarán que el personal a su cargo está realizando su trabajo de manera correcta, y fiscalizarán que las decisiones y actos en el sector público sean más eficientes.



**V. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO**

Según las Normas de Control Interno del Sector Público, el Sistema de control interno abarca los siguientes objetivos:

- ✓ Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como en la calidad de los servicios públicos que presta.
- ✓ Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido de los mismos y actos ilegales, así como contra todo hecho irregular o situación que pudiera afectarlos.
- ✓ Cumplir con la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- ✓ Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- ✓ Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- ✓ Promover que los funcionarios o servidores públicos cumplan con rendir cuentas sobre la misión u objetivo que les haya sido encargado, así como sobre los fondos y bienes públicos que les hayan sido asignados".



**VI. PERSONAS A CARGO DEL CONTROL INTERNO EN LOS GOBIERNOS LOCALES**

Tal como señala el concepto de Control Interno, las funciones del mismo son principalmente responsabilidad del **Alcalde, de los funcionarios y de los servidores** de la municipalidad. Aunque con distinto énfasis y de acuerdo a las funciones de cada uno, la aplicación del control interno requiere de parte de todos ellos, un compromiso, una planificación sistemática y la verificación del cumplimiento de las tareas asignadas.

¿Cuáles son las funciones de los funcionarios y servidores en el Control Interno?

**De los funcionarios**

- Identificar y valorar los riesgos que afectan el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
- Realizar acciones preventivas para reducir o eliminar riesgos potenciales.
- Proponer y ejecutar acciones sistemáticas de mejora de los procesos en base a las acciones de control interno preventivo.
- Aplicar las políticas de control interno, así como desarrollar las acciones que le competen en el marco del plan de implementación.





- Monitorear la implementación del control interno en sus respectivas gerencias.
- Motivar e integrar al personal en torno a la práctica cotidiana del control interno haciéndoles ver su importancia para el desempeño institucional.
- Estar informado sobre las políticas y pautas de control interno y comunicar sobre las mismas para su aplicación.
- Sistematizar y preservar la información generada como consecuencia de la implementación del control interno.

#### De los servidores

- Identificar riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos específicos encargados.
- Proponer iniciativas de solución a los problemas identificados.
- Implementar las recomendaciones relativas al control interno preventivo de acuerdo a la función que cumple en la entidad.
- Cumplir las tareas de control encomendadas en los plazos y con la calidad solicitada.
- Sistematizar la información producida en torno a la implementación del control interno.

### VII. IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO

El control interno es reconocido como una herramienta para que la dirección de la entidad obtenga una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones ha ido integrándose progresivamente en los procesos y en la cultura de las entidades públicas; estableciendo la aplicación de prácticas administrativas modernas, incorporando elementos innovadores para la gestión y la gerencia pública; asimismo, el Control Interno trae consigo una serie de beneficios para la entidad. Su implementación y fortalecimiento promueve la adopción de medidas que redundan en el logro de sus objetivos.

### VIII. AVANCES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.

En cumplimiento de la meta 17 del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal, "Implementación del Control Interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública"; la Municipalidad de Villa El Salvador, viene avanzando en la implementación del control interno:

- El 05 de abril de 2016 el Alcalde junto al equipo directivo, suscribió un acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.
- El 08 de abril de 2016 Con Resolución de Alcaldía N° 329-2016-ALC/MVES, se conformó el Comité de Control Interno<sup>2</sup>, cuya finalidad es implementar el sistema de control interno de la entidad.
- El 19 de abril de 2016 se instala el Comité de Control Interno de la MVES.
- El 31 de agosto de 2016 se remitió al Órgano de Control Institucional el Informe de Diagnóstico del proceso de contratación pública, elaborado por la Unidad de Abastecimiento, en el que se adjunta la herramienta de autodiagnóstico proporcionada por la Contraloría General de la República que permitió identificar las acciones u omisiones que generan riesgos en el proceso de contratación pública y las propuestas de control para mitigarlos.
- Al finalizar el año se espera contar con el plan de trabajo para la implementación del control interno del proceso de contratación pública.

Villa El Salvador, 31 de agosto de 2016.

<sup>2</sup> El Comité de Control Interno de la MVES, está conformado por el Gerente Municipal (quien lo preside) y los gerentes de la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia de Administración Tributaria.



